
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 174/2016, promovido por ALEJANDRO DIAZ PEREZ y PETRA GARCÍA LAZCANO, contra actos del JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO y otras; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado PEDRO CORONA SÁNCHEZ; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a uno de septiembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Ernesto Arguello Melgar.

Rúbrica.

(R.- 456743)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTOS

Tercero Interesado:

"Restaurante Hacienda Kolorina Plaza del Sol", que se ubicaba en la calle Quetzalcóatl número 522, colonia Paseos del Sol en Zapopan, Jalisco.

En demanda de amparo presentada el trece de febrero dos mil diecisiete, por Miguel Hernández Plascencia solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: "*LAUDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016*"; se le llama a juicio mediante éste edicto, se informa deberá presentarse en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersonen al juicio a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 122/2017.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México.
- Periódico "Excélsior", Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 24 de agosto de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 456740)

Estados Unidos Mexicanos

**Quinto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS**

Para emplazar a José Jonathan Rodríguez Flores y Michelle Azanza Cervantes.

En Amparo Directo 775/2017, promovido por Armando Ramírez Hernández, contra actos de Décimo Segunda Junta Especial Local Conciliación Arbitraje Jalisco, ordenándose emplazar; actos reclamados: laudo juicio 1178/2016/12-C, de citada junta; deberán comparecer a este Tribunal José Jonathan Rodríguez Flores y Michelle Azanza Cervantes, terceros interesados, término treinta días hábiles, a partir siguiente última publicación edicto, apercibidos no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

La publicación de edictos deberá efectuarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Para llevarse a cabo el veinticuatro y treinta y uno de octubre y siete de noviembre de dos mil diecisiete, ordenándose remitir a la Administración Regional en Zapopan, Jalisco, acorde a la circular SG/24/2012, tres tantos originales del edicto a publicar.

Zapopan, Jalisco, 18 de septiembre de 2017.

La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Arling Joahkasta López Camacho.

Rúbrica.

(R.- 456949)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A MARISOL MORALES BOLAÑOS, LESLY GENOVEVA BALIÓN HERNÁNDEZ, MARICRUZ SÁNCHEZ ANDRÉS y GUADALUPE SOSA ALVARADO, terceras interesadas en el juicio de amparo directo D-124/2017, promovido por MANUEL HERNÁNDEZ MEZA, contra la sentencia de veintinueve de abril de dos mil trece, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 216/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 47/2011, por el entonces Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de lenocinio, ustedes tienen el carácter de terceras interesadas y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlas y notificarles el auto de uno de junio de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de septiembre de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo

Rúbrica.

(R.- 457007)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito,
Tepic, Nayarit
J.A.I. 25/2017-II
EDICTO**

A: Los representantes legales o albaceas de los terceros interesados 1) Juan Carlos Ruiz Valencia y/o Juan Carlos Ramírez Valencia; 2) Pedro Alberto Vázquez Hernández; 3) Luis Ángel León Rodríguez; 4) Bernardo Israel López Sánchez; 5) Israel Ramón Usla; 6) Jaime Humberto Ugalde Villeda; 7) Víctor Hugo López Lorenzo; y 8) Sergio Santoyo García, (Terceros Interesados) en autos del juicio de Amparo 25/2017-II, promovido por el Defensor Público Federal del quejoso Ramón Núñez Ramos, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la resolución de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, emitida en el toca penal número 156/2016; se ordena emplazar al presente juicio a los representantes legales o albaceas de los terceros interesados 1) Juan Carlos Ruiz Valencia y/o Juan Carlos Ramírez Valencia; 2) Pedro Alberto Vázquez Hernández; 3) Luis Ángel León

Rodríguez; 4) Bernardo Israel López Sánchez; 5) Israel Ramón Usla; 6) Jaime Humberto Ugalde Villeda; 7) Víctor Hugo López Lorenzo; y 8) Sergio Santoyo García, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 25 de septiembre de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.

Lic. Erick Xavier Soltero García.

Rúbrica.

(R.- 457168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 628/2017-III., promovido por Francisco Miguel Palma Valdez, contra la sentencia de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Víctor Manuel Hurtado Barba, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Víctor Manuel Hurtado Barba, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 457122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 483/2017

Quejoso: ISRAEL FILIBERTO GABRIEL COLÍN

Tercero interesado: EDUARDO RAMÍREZ ALCÁNTARA.

Se hace de su conocimiento que ISRAEL FILIBERTO GABRIEL COLÍN, promovió amparo directo contra la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil quince, dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a EDUARDO RAMÍREZ ALCÁNTARA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 457329)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A

Tercero Interesado

Rubén Paredes Alvarado.

En el amparo directo 488/2015, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Salvador Paredes Castellanos, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de veintiséis de marzo de dos mil quince, dictada en el toca 160/2015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 457535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En la causa penal **129/2013**, instruida en contra de **IVÁN ALEJANDRO RODRIGUEZ CRUZ**, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de defraudación fiscal equiparable, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, cítese al perito **MARCELO OCAMPO ÁLVAREZ**, para la diligencia de **junta de peritos** a celebrarse el **día catorce de noviembre del año en curso**, a las **diez horas**, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de septiembre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 457766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

RAMIRO RODAS ESPINOZA.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **1017/2017**, promovido por la parte **quejosa Williams Murillo Villalobos**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades**, por acuerdo de seis de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersone en su carácter de tercero interesado si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con

residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700. Señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE DEL AÑO EN CURSO**, para la celebración de la audiencia constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonado al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a seis de septiembre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Uriel Griz Juárez

Rúbrica.

(R.- 457670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCEROS INTERESADOS

HUMBERTO ELIZALDE MIRANDA, ANGÉLICA ELIZALDE MORENO Y CARLOS BÁEZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, DEL COMISARIADO EJIDAL DE "TOCUILA Y SUS BARRIOS SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO", MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE

En los autos del Juicio de Amparo número 349/2016-III, promovido por Jorge Espinoza Venegas y otros, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quienes sus intereses representen, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 28 de agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Lic. Golibaldo López Padilla

Rúbrica.

(R.- 458006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JAIME ERNESTO PALOMINO AGUILAR

En los autos del juicio de amparo 783/2017-II, promovido por Alejandro Luna Medrano, por propio derecho, contra actos de la Juez Décima Primera de lo Familiar de la Ciudad de México, en auto de once de agosto de dos mil diecisiete se previno al quejoso, en auto de veintitrés siguiente, se admitió la demanda de amparo en la que se le reconoció el carácter de tercero interesado; y en proveído de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó se emplace por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil diecisiete.

En la Ciudad de México, 3 de Octubre de 2017

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Estela Piza Vázquez

Rúbrica.

(R.- 458009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Amparo indirecto 2052/2014
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADO: José Pérez López.

Ciudad de México, nueve de octubre de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo 2052/2014, promovido por JUANA CARBAJAL GARCÍA, por propio derecho, contra actos del Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y otras autoridades, se hace del conocimiento al tercero interesado : José Pérez López, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México.
Licenciada Blanca Lobo Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 458012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CAMBER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **616/2017**, promovido por **LORENZO GOVEA GRIMALDO, POR PROPIO DERECHO**, en contra de la sentencia de veintiséis de mayo del año en curso, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, con sede en esta Ciudad, en los autos del toca civil 2884/2016, de su índice; emplazándola por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, a través de quien legalmente la represente, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, 15 de agosto de 2017.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.
Lic. Domingo Pérez Arias
Rúbrica.

(R.- 458099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 8 de septiembre de 2017

En los autos del juicio de Amparo número **229/2017**, promovido por **ULTERRA DRILLING TECHNOLOGIES MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su apoderado legal **Roberto Julio Chong Quintero**, contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SUPERVISOR, ADSCRITA A LA AGENCIA DE REVISIÓN "D" DE LA FISCALÍA DE REVISIÓN "A" DE LA COORDINACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE RESOLVIÓ PROCEDENTE EL DICTAMEN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, DENTRO DE LA INDAGATORIA FDF/T/454/12-06, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**; asimismo, se señaló a **Enrique Rangel Ávila, Enrique Torrecillas Torres y Geraldine**

Cynia Cristina Lar Hernández, como terceros interesados y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, por auto de esta fecha se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 457578)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,

con residencia en Chetumal

EDICTO

TERCERO INTERESADA: Norby Patricia Cruz Tellez.

En los autos del Juicio de Amparo número **279/2017**, promovido por Eduardo del Ángel Che Canul, apoderado de la sucesión de bienes de quien en vida llevara el nombre de **José Ramón Martínez Murillo**, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado:

"IV. ACTOS CONSIDERADOS COMO RECLAMADOS:

Del c. Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, se reclama:

a).- El procedimiento ORDINARIO CIVIL, tramitado bajo el expediente 192/2016 del índice del referido Juzgado, promovido por NORBY PATRICIA CRUZ TELLEZ, en contra de ENRIQUE SOTO POBLETE, GABRIEL SOTO POZOS y JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, sin haber oído y vencido en juicio a la parte quejosa.

b).- El ilegal emplazamiento a juicio del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, por haberse realizado el mismo en un domicilio que no le corresponde, sin que se hubiere verificado expresamente que en él habita el ahora quejoso.

c).- El ilegal emplazamiento a juicio del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, sin haber llamado al procedimiento a su representación legal, esto es, a la albacea de la sucesión a bienes de la parte quejosa.

d).- La ilegal sentencia definitiva de fecha trece de enero del 2017, dictada sin haber oído y vencido a la parte quejosa, privándolo de la posibilidad de establecer una debida defensa a sus intereses.

e).- La tramitación del procedimiento ORDINARIO CIVIL, tramitado bajo el expediente 192/2016 del índice del referido juzgado, promovido por NORBY PATRICIA CRUZ TELLEZ, en contra de ENRIQUE SOTO POBLETE, GABRIEL SOTO POZOS y JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, a espaldas del ahora quejoso.

Del C. Actuario del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, se reclama:

f).- El ilegal emplazamiento a juicio del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, por haberse realizado el mismo en un domicilio que no le corresponde, sin que se hubiere verificado expresamente que en él habita el ahora quejoso.

g).- El ilegal emplazamiento a juicio del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, sin haber llamado al procedimiento a su representación legal, esto es, a la albacea de la sucesión a bienes de la parte quejosa."

Se ordenó emplazar a la tercero interesada **Norby Patricia Cruz Tellez**, a la que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de manera personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, y haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes.

Se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en un diario de circulación en esta Entidad Federativa.

Chetumal, Quintana Roo, a 08 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Ignacio Pérez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 457093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: JGH Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo indirecto 682/2017-III promovido por Enterprise Management Service, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Décimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: la resolución de quince de mayo de dos mil diecisiete, que declaró improcedente el recurso de revocación promovido por la actora, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 508/2016, que negó inscribir el embargo trabado en autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada JGH Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinte de julio de dos mil diecisiete, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de la lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 457067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **626/2017**, promovido por **JESÚS ESPINOSA TARANGO**, contra el acto atribuido a la **OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA EN EL TOCA 137/2017, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESOLVIÓ INFUNDADO EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA PROMOVIDO POR EL QUEJOSO, RELACIONADO CON LA CAUSA 144/2008, DL ÍNDICE DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO CUARTO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, donde se señaló a **ERIKA MELISSA Y XIMENA ALEJANDRA, AMBAS DE APELLIDOS ESPINOSA PÉREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUCILA AMALIA MATUS MATUS**, como terceras interesadas, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de esta propia data, emplazarlas por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderados que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, cinco de octubre de 2017

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la
Ciudad de México, encargado del Despacho en términos del artículo 43,
párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Iván Martínez García

Rúbrica.

(R.- 457326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
siete de septiembre de dos mil diecisiete
EDICTO

Tercera interesada: María Catalina Matea González Valdés.

En el juicio de amparo 259/2017-VI, promovido por **Segismundo Mulato Matías, por propio derecho, contra actos del Juez Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuarios adscritos a dicho juzgado**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: La falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio intestamentario a bienes de Mulato Matías Olegario, expediente 1120/2003, radicado ante el Juzgado Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **MARÍA CATALINA MATEA GONZÁLEZ VALDÉS**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **siete de abril de dos mil diecisiete**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 7 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 457332)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 219/2017, promovido por Luis Alberto Morales Espinoza, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Luis Navarro Grimaldo y de su hermana Rosa Elvira Navarro Grimaldo, por desconocerse el domicilio de éstos, motivo por el que deberá hacérsele saber:

1.- Que Luis Alberto Morales Espinoza promovió demanda de amparo directo contra el acto de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el trece de junio de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 21/2016.

2.- Que dicha demanda se registró con el número de juicio de amparo 219/2017, el que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos.

4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales.

6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijarán en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Gabriel Bernardo López Morales.

Rúbrica.

(R.- 457528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARÍA LUISA CERVANTES VELAZCO o MARÍA LUISA CERVANTES VELAZQUEZ, BLANCA ELIZABETH SERRANO DE PIZARRO, ANA LILIA BEDOLLA TOBÓN, SONIA ZÚNIGA DÍAZ, MARÍA ANTONIETA MURAD TURBAY o TURRAY, ALEJANDRA VEGA YAÑEZ, MARÍA DE LOURDES CASTILLO DÍAZ, ALMA ROJAS RÍOS, DORA AMÉRICA CARMONA ROA, MAGDALENA DEL VALLE MORENO, JUAN ORTIZ CASTILLO, RICARDO JOSÉ LÓPEZ DÍAZ, MARGARITA BETANZOS MENDOZA, JORGE RUBEN ROBERTO HERRERÍAS MORALES y MISHEL MARCELA KURI DÍAZ o MICHEL MARCELA KURI DIAZA, terceros interesados en el juicio de amparo directo D-129/2016, promovido por ALBERTO PÉREZ DOMÍNGUEZ, contra la sentencia de doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 506/1997, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 406/1995 y acumulados, por el Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de violación, violación en grado de tentativa, ataques al pudor, robo calificado y lesiones, ustedes tienen el carácter de terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos y notificarles el auto de dieciséis de junio de dos mil dieciséis por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 2 de octubre de 2017.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo
Rúbrica.

(R.- 457544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
Of. No. 5457
A.D.L. 1188/2011
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de septiembre de dos mil diecisiete, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos a la tercero interesada AEROCALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en el Juicio de Amparo Directo laboral 1188/2011, promovido por MARTHA AURORA PALAZUELOS LÓPEZ, contra el laudo dictado el doce de abril de dos mil diez, por la JUNTA ESPECIAL NÚMERO VEINTITRÉS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 1344/1999, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, # 253, colonia San Benito, de esta ciudad, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el *juicio* de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior".

Hermosillo, Sonora, a 11 de Septiembre de 2017.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Manuel Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 457546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, perteneciente al Décimo Noveno Circuito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 206/2016-V, PROMOVIDO POR GUSTAVO LEDEZMA GRANDE, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SED EN TAMPICO, TAMAULIPAS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "Tampico, Tamaulipas, tres de octubre de dos mil diecisiete. "...se ordena emplazar por edictos a "MONTE DE LA REPÚBLICA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, edictos que deberán ser publicados haciéndole de su conocimiento que el citado juicio promovido por Gustavo Ledezma Grande, demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Dos de La Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tampico, Tamaulipas; acto que hace consistir en el acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil quince, en donde la Autoridad Responsable establece que el expediente laboral 311/2/2011, se encuentra concluido desde el seis de noviembre de dos mil catorce; hágase del conocimiento de la persona tercera interesada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición, copia simple de la demanda, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado; fíjese además en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento. (...) Notifíquese...Así lo acordó y firma el licenciado Miguel Ángel Luna Gracia Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante el licenciado Ibrahim Omar Oliver Badillo, Secretario con quien actúa y da fe."

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 03 de octubre de 2017.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Miguel Ángel Luna Gracia
Rúbrica.

(R.- 457878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A.
Col. Sambulá.
C.P. 97250.
Mérida, Yucatán.

JUAN PABLO DUARTE NOGUEZ.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo **251/2017** formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Alicia Hernández Nava apoderada de SIGMA PROMOCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el laudo de uno de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, en el juicio reclamatorio laboral 706/2011, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le corre traslado por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: **"III.- Autoridad responsable. - - - La H. Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Avenida Internacional entre 14 y 16, Cd. Industrial, Mérida, Yucatán. - - - IV.- Acto reclamado: - - - Laudo de fecha 20 de Octubre de 2016, emitido por la autoridad señalada como responsable, en autos del Juicio Laboral de origen con Número 706/2011 de su índice."**; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, **veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete**.

El Secretario de Acuerdos

Edgardo Medina Durán

Rúbrica.

(R.- 458108)

AVISOS GENERALES

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de octubre aplicable en noviembre de 2017, ha sido determinada en 7.35% anual.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2017.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Igal Benabib Levy

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 458136)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Segundo y Quinto de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; vigente al inicio del presente procedimiento, en relación con el Artículo Tercero Transitorio, cuarto párrafo del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; 1, 3 apartado A, fracción XXV, subfracción XXV.2 y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Director General Adjunto de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **JULIÁN LUVIANO CHÁVEZ**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran en el expediente VP/001/2017, se advierten presuntas incongruencias, identificándose que en el periodo comprendido del primero de enero de dos mil cuatro al quince de junio de dos mil siete; del primero de julio de dos mil siete al quince de junio de dos mil diez y del dieciséis de julio de dos mil diez al veintiocho de febrero de dos mil catorce, la existencia de depósitos en cuentas bancarias, adquisición de un terreno, la remodelación de inmuebles y la adquisición de cinco vehículos cuyo origen se desconoce, por lo que se le cita a usted para que comparezca dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el Segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2017

En suplencia por ausencia del Director General Adjunto de Verificación Patrimonial,
en términos de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública y de lo señalado en el oficio de designación
DG/311/959/2017 de 18 de septiembre de 2017.

La Directora de Verificación Patrimonial A

Lic. Manuela Ruth Cortés Méndez

Rúbrica.

(R.- 457659)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
OFICIO CITATORIO

ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, en el procedimiento disciplinario PA-0022/12/077; por acuerdo de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye, ya que en su desempeño como Director de Planeación, Administración y Evaluación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, durante el ejercicio 2015, el Instituto ejerció recursos asignados para el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por \$9,493,485 y capítulo 3000 "Servicios Generales" por \$72,063,953 dentro del capítulo 5000 "Bienes muebles e inmuebles",

sin contar con los oficios de *Autorización Especial de Inversión* y de *Autorización para Adecuación Presupuestaria*, omitiendo cumplir con el servicio que le fue encomendado, causando con ello una deficiencia y un ejercicio indebido de su empleo y del Servicio Público; así mismo, se presume que omitió formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos a su correspondiente competencia, inobservando las leyes y normatividad que determinaban el manejo de los recursos económicos públicos; utilizando de manera inadecuada los recursos que tenía asignados exclusivamente para los fines afectos, contraviniendo así con la conducta descrita la normatividad inherente al cargo que desempeñaba. Advirtiéndose la inobservancia de las fracciones I, II, III y XXIV del artículo 8 la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos aplicada en términos del Tercer transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, 7, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos aplicada en términos del Tercer transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79 fracción II bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento al Séptimo transitorio del citado ordenamiento legal, publicado en el aludido Órgano de difusión oficial el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en términos del cuarto párrafo del Tercer transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el 18 de julio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; solicito a usted se sirva comparecer personalmente a la celebración de la Audiencia de Ley dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario citado, a las 12:00 horas (doce horas) del día siete de diciembre de dos mil diecisiete; con una identificación oficial vigente, en el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cita en Francisco Márquez, número 160, Tercer Piso, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado, apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de esta Autoridad actuante, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en este órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Lic. Omar Valdés López

Rúbrica.

(R.- 457567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS.

OPERADORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. de C.V, a través de su representante legal.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/09/2017/12/161, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0998/14, formulado al Gobierno del Estado de Tabasco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-7707/17, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete y que consiste en que en su carácter de contratista, recibió pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012, por los bienes contratados mediante los contratos número TSJ-CC-LSM-014/111/2012, TSJ-CC-LSME-016/110/2012, TSJ.CC.LSM-014/113/2012, TSJ.CC.LSM-010/104/2012, TSJ-CC-LSME-016/109/2012, TSJ.CC.LSME-017/114/2012, TSJ/CC/LSME-016/111/2012; sin embargo no cumplió con la entrega oportuna estipulada en los mismos, lo que generó penas convencionales a su cargo de las que ha sido omisa en su pago, por la cantidad de \$119,965.70 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), con lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$119,965.70 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), y

por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente, a través de su representante legal, a la audiencia de ley, que se celebrará a las **diez horas del trece de noviembre de dos mil diecisiete**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2017.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 457858)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
PRODUCTOS AGROPECUARIOS EL QUINTO SOL,
S. DE R.L. DE C.V.

VS.

FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ
M. 1338164 GRANDMA'S MILL Y DISEÑO
Exped: P.C. 888/2017 (C-236) 10541

Folio: 41889

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 7 de abril de 2017, con folio de entrada 010541, GERARDO RAMIREZ VILLANUEVA, apoderado de PRODUCTOS AGROPECUARIOS EL QUINTO SOL, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1338164 GRANDMA'S MILL Y DISEÑO, propiedad de FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de septiembre de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 458135)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
PRODUCTOS AGROPECUARIOS EL QUINTO SOL,
S. DE R.L. DE C.V.

VS

FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ
M. 1338164 GRANDMA'S MILL Y DISEÑO
P.C. 1006/2017 (N-289) 12506

Folio: 42558

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 28 de abril de 2017, con folio de entrada 012506, Gerardo Ramírez Villanueva, apoderado de **PRODUCTOS AGROPECUARIOS EL QUINTO SOL, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de septiembre de 2017.

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 458138)